

Administración de CORNELLÁ DE LLOBREGAT
CL VICENÇ LLIVINA, 1
08940 CORNELLA LL (BARCELONA)
Tel. 933777151



NV9XAA0402599571525530G
FERNANDEZ LOPEZ PABLO

ACUERDO DE CONCESIÓN DE LA SOLICITUD

CÓDIGO ELECTRÓNICO DE MATRICULACIÓN: 15933FA2

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: **37635565K**
Referencia: **202500535560008T**

ACUERDO

En relación con su solicitud de exención al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para vehículos destinados a uso exclusivo de personas con discapacidad y matriculados a su nombre para el siguiente medio de transporte:

- Marca: DACIA
- Tipo:
- Modelo: DUSTER
- Núm. bastidor: UU1DJF01675655950
- Clasificación: 1000

Considerando que el solicitante ha aportado la documentación y justificantes necesarios, se acuerda **CONCEDER** al interesado la **exención** solicitada.

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Si no está conforme con este acuerdo de la Administración, y desea recurrir, deberá optar, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al que se practique la presente notificación, entre presentar un recurso de reposición o una reclamación económico-administrativa.

El plazo se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de este acuerdo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que se produjo la notificación, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- Presentar un recurso de reposición, mediante escrito dirigido al órgano que dicta el presente acto, el cual deberá contener la siguiente información:
 - Su nombre y apellidos o razón social y N.I.F. y, en caso de que actúe a través de representante, también el nombre y apellidos o razón social y N.I.F. de éste.
 - Si desea que las notificaciones que se produzcan, con relación al recurso, se dirijan a lugar



distinto a su domicilio fiscal, indique el domicilio al que quiera que se dirijan.

- El acuerdo que recurre, su fecha y el número de expediente.
- Mención expresa de que no ha presentado reclamación económico-administrativa.
- Las razones por las que no está conforme con el acuerdo. Si necesita conocer el expediente para formular las alegaciones, podrá acudir a esta oficina durante el plazo de interposición del recurso para que se le ponga de manifiesto.
- El lugar, fecha y firma.

Al escrito se adjuntarán los documentos que sirvan de base a sus pretensiones.

- Presentar una reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña, órgano que no depende de la Agencia Tributaria. No obstante, también se puede presentar la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, órgano que tampoco depende de la Agencia Tributaria.

En caso de optar por presentar reclamación económico-administrativa, el escrito de interposición se dirigirá al órgano que dicta el presente acto, el cual lo remitirá al Tribunal competente. El escrito indicará el Tribunal ante el que se interpone la reclamación y deberá contener, además, la información antes mencionada para el recurso de reposición (excepto la alusión a que no se haya presentado reclamación económico-administrativa), con la salvedad de que las alegaciones podrán ser efectuadas en el citado escrito o en un trámite posterior ante el propio Tribunal.

Tanto el recurso de reposición como la reclamación económico-administrativa podrán ser presentados a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es), utilizando los sistemas de firma electrónica admitidos.

No obstante, es obligatoria su presentación por medios electrónicos si de acuerdo con la normativa vigente, el recurrente/reclamante se encuentra obligado a relacionarse a través de dichos medios con las Administraciones Públicas.

NORMAS APLICABLES

Ley 38/1992, de 28 de diciembre de Impuestos Especiales

No sujeción, exención y reducción: Artículos 65, 66 y Disposición adicional primera

Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Impuestos Especiales.

Solicitud y documentación a aportar: Artículos 135 a 137

Ley General Tributaria (Ley 58/2003)

Recurso de reposición: Artículos 222 a 225

Reclamaciones económico-administrativas: Artículos 226 a 240

Reglamento general en materia de revisión en vía administrativa (Real Decreto 520/2005)

Recurso de reposición: Artículos 21 a 27

Reclamaciones económico-administrativas: Artículos 28 a 65

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015)

Cómputo de plazos: Artículo 30

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, artículo 43), por **ANGEL ESCUDERO MARTINEZ**, el Administrador, 4 de noviembre de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación BDQA9DQTRU23BWBQ** en sede.agenciatributaria.gob.es*